



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de junio de 2023. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de agosto de dosmil veintitrés (2023).

Se tiene por contestada la demanda en tiempo, así como las excepciones de mérito propuestas.

A efectos de continuar con el trámite de este asunto se dispone:

1. **Señalar la hora de las 9:00 A.M. del día 29 del mes de ENERO del año 2025**, para efectos de adelantar la audiencia que previene el num. 6º del art. 397 del C.G.P. en la que se adelantaran las actividades previstas en los arts. 372 y 373 ibídem, debiendo comparecer las partes a rendir interrogatorio, y a la conciliación, si fuere posible, y demás asuntos relacionados con la audiencia.

2. Se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes, y las de oficio, si fueren necesarias, las que se recepcionarán en la audiencia antes señalada.

2.1. Pruebas Parte Demandante. Documentales. Téngase como tales los aportados con la demanda y contestación de excepciones, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

3. Pruebas parte demandada. Documentales. Téngase como tales los aportados con la contestación de la demanda y excepciones, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.



3.1. Testimoniales: Cítese a NAPOLEON GOMEZ GAMBOA NANCY FLOR VALENZUELA para que comparezcan a rendir declaración, con las advertencias del último inciso del art. 218 ibídem, en caso de inasistencia.

3.2. Frente a los interrogatorios, de oficio se evacuarán.

3.3. Oficios.

Se dispone solicitar al Juzgado Primero de Familia de esta ciudad copia del proceso de radicación No. 50001311000120230008000, a costa de la parte demandada. Ofíciense.

Notifíquese este proveído a la señora Procuradora de Familia y al Defensor de Familia.

Para llevar a cabo esta audiencia, se insta a todos los sujetos procesales y sus apoderados para que instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo, el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes, testigos y demás intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos a presentar en la audiencia.

El presente proveído se notificará por estado y no tendrá recurso alguno.

Proceso: REGULACION DE VISITAS
Demandante: HECTOR JAIRO PERILLA VIASUS
Demandado: MONICA ANDREA GOMEZ FLOR
500013110002-2023-00073-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Reconocer al abogado RAFAEL EDUARDO TOVAR SILVA como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Quedo respetuosamente,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a3c5f0a51abb737779b5720a13dd2597050a53b9aa023ad7aa02f318144264**

Documento generado en 08/08/2023 07:43:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>